

CONDICIONES
GENERALES
Y ESPECIALES

SEGURO DE VIAJE CROISIEUROPE



TABLA DE IMPORTES DE LAS GARANTÍAS (CONDICIONES ESPECIALES)	2
ASPECTOS GENERALES	3
DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURO	7
CANCELACIÓN DEL VIAJE	7
RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA EN EL EXTRANJERO	9
IMPOSIBILIDAD DE SALIR DE VIAJE	11
IMPOSIBILIDAD DE REGRESAR.....	12
PÉRDIDA DE SALIDA / EMBARQUE	12
EQUIPAJE Y EFECTOS PERSONALES	13
DAÑOS ACCIDENTALES Y ROBO DE EQUIPOS DEPORTIVOS	15
GASTOS DE INTERRUPCIÓN DEL CRUCERO	16
MARCO DEL CONTRATO	17

CONTRATO N.º 9526

SEGURO

LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO ES DELEGADA EN ASSUREVER, MEDIADOR DE SEGUROS INSCRITO EN EL REGISTRO «ORIAS» CON EL NUMERO: 07 028 567 (WWW.ORIAS.FR).

AVISO LEGAL ASSUREVER: https://public.assurever.com/Mentions_legales.jpg.

ASSUREVER ESTÁ SUJETA A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN PRUDENCIAL Y DE RESOLUCIÓN (ACPR), UBICADA EN 4 PLACE DE BUDAPEST - CS 92459 - 75436 PARÍS CEDEX 09, FRANCIA.

LAS GARANTÍAS DE SU CONTRATO, EXCEPTO LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA, SE RIGEN POR EL CÓDIGO DE SEGUROS FRANCÉS.

SU CONTRATO CONSTA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, COMPLETADAS POR SU CERTIFICADO DE SUSCRIPCIÓN. DE LAS GARANTÍAS QUE SE DEFINEN A CONTINUACIÓN, AQUELLAS QUE USTED HA ELEGIDO FIGURAN EN SU CERTIFICADO DE SUSCRIPCIÓN, SEGÚN LA FÓRMULA QUE HAYA SUSCRITO Y POR LA CUAL HA PAGADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

LEA ATENTAMENTE SUS CONDICIONES GENERALES. EN ELLAS SE ESPECIFICAN NUESTROS RESPECTIVOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y RESPONDEN A LAS PREGUNTAS QUE PUEDA HACERSE.

IMPORTANTE

En caso de Siniestro que pueda dar lugar a cancelación, deberá cancelar su reserva con el Operador de Viajes tan pronto como tenga conocimiento de ello.

Para beneficiarse de la garantía de «Cancelación de Viaje» o de cualquier otro beneficio del Seguro de este contrato, deberá enviarnos su declaración de siniestro dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo a:

ASSUREVER
Service Gestion Clients
TSA 52216
18039 BOURGES CEDEX (Francia)
Tel.: +33 1 73 03 41 01
Correo electrónico: gestion@assurever.com

TABLA DE IMPORTES DE LAS GARANTÍAS (CONDICIONES ESPECIALES)

SERVICIOS	CANTIDADES (IVA INCL.) máximo / persona
Cancelación o modificación de viaje - Cancelación por motivos médicos, incluida una enfermedad grave en caso de epidemia - Cancelación por cualquier causa justificada - Cancelación en caso de Atentado o Evento importante en destino dentro de los 8 días anteriores a la fecha de salida y en un radio de 100 km	25 000 €/persona y 65 000 €/evento <i>Sin Franquicia para cruceros ≤ 200 €</i> <i>Franquicia de 75 €/persona para cruceros > 200 €</i>
Responsabilidad civil vida privada en el extranjero (domiciliado en Francia continental o DOM) - Daños corporales, materiales e inmateriales: - Incluidos daños materiales e inmateriales resultantes con franquicia absoluta de 150 € por siniestro	4 500 000 € máximo/siniestro 45 000 € IVA incl./siniestro
Imposibilidad de salir de viaje - Gastos de transporte (trayecto aeropuerto/domicilio) - Gastos derivados del aplazamiento del viaje - Gastos de cancelación del viaje (si se organiza en torno a un evento de carácter excepcional y limitado en el tiempo a la duración de la estancia y que no puede posponerse)	100 € máximo/persona 5 % del importe del viaje/persona con un máximo de 150 €/persona - Reembolso del viaje para completar total o parcialmente el reembolso del touroperador
Imposibilidad de regresar - Cobertura de gastos de alojamiento, comidas y artículos de primera necesidad en caso de imposibilidad de regresar más allá de la fecha de regreso inicialmente prevista - Ampliación de garantías de asistencia, equipaje y efectos personales y responsabilidad civil	10 % del importe del viaje del asegurado por noche adicional siguiente a la primera noche con un máximo de 10 noches consecutivas 6 días máximo
Pérdida de salida / embarque Pago de un billete de avión, tren o barco para incorporarse al crucero en la siguiente escala	50 % del importe total de su viaje

Equipaje y efectos personales	
- Robo, destrucción total o parcial, pérdida durante el transporte por parte de una empresa de transporte ↳ <i>Franquicia</i> - Objetos de valor - Retraso en la entrega de equipaje - Gastos de renovación de los documentos de identidad	3 500 €/persona <i>Sin franquicia</i> 50 % del capital garantizado 300 €/persona 300 €/evento
Daños accidentales y robo de material deportivo	
Robo, destrucción total o parcial, pérdida durante el transporte por parte de una empresa de transporte ↳ <i>Franquicia</i>	1 500 €/persona 10 % del importe indemnizado (mínimo 50 €)
Gastos de interrupción del crucero	
- Reembolso de las noches de su estancia - Reembolso de los servicios de actividades de ocio	- Pro rata temporis con un máximo de 5 000 € - Pro rata temporis dentro del límite de 3 días y limitado a 300 € por persona

GARANTÍAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS
CANCELACIÓN DEL VIAJE	El día de la suscripción de este contrato de seguro	El día de la salida de viaje
OTRAS GARANTÍAS	El día de la salida de viaje	El último día del viaje

El período de vigencia de todas las garantías corresponde a las fechas de viaje indicadas en las Condiciones Particulares con una duración máxima de 90 días consecutivos, a excepción de la garantía de «Cancelación de viaje», que entra en vigor el día de la suscripción del presente contrato de seguro y caduca tan pronto como se inicia el primer servicio asegurado.

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Las presentes Condiciones Generales del contrato de seguro n.º 9526 celebrado entre MUTUAIDE Assistance, Sociedad regida por el Código de Seguros y el Suscriptor, tienen por objeto precisar los derechos y obligaciones recíprocos de MUTUAIDE Assistance y de los Asegurados que se definen a continuación. Determinan los servicios que garantizará y prestará MUTUAIDE Assistance a los Asegurados en virtud del contrato de seguro n.º 9526. Este contrato se rige por el Código de Seguros.

2. DEFINICIONES

Accidente grave

Un hecho súbito y fortuito que afecta a cualquier persona física, no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción repentina de una causa externa y que le impide desplazarse por sus propios medios.

Asegurado

El Asegurado, en adelante denominado «Usted», es la persona física beneficiaria de las garantías de seguro y servicios de asistencia de este contrato suscrito por el Miembro.

Aseguradora / Nosotros

- Para las garantías de Seguros excepto Vida Privada Responsabilidad Civil en el Extranjero, la Aseguradora es MUTUAIDE ASSISTANCE – 126 rue de la Piazza – 93196 Noisy-le-Grand Cedex – S.A. con un capital de 15.180.660 € totalmente desembolsado – Sociedad regida por el Código de Seguros RCS 383 974 086 Bobigny – IVA FR 31 383 974 086.
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Vida Privada en el Extranjero, la Aseguradora es TOKIO MARINE EUROPE SA (TOKIO MARINE HCC) con número de póliza 35.806.460. Para esta garantía, el Asegurado deberá tener su domicilio en Francia continental o en un Departamento de Ultramar.

Atentado

Cualquier acto de violencia que constituya un ataque criminal o ilegal contra personas y/o bienes en el país en el que se encuentre, con el objetivo de alterar gravemente el orden público mediante la intimidación y el terror y que es objeto de mediatización.

Este «atentado» debe ser registrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés o el Ministerio del Interior.

Si se produjeran varios atentados el mismo día, en el mismo país, y si las autoridades lo consideraran como una misma acción coordinada, este suceso será considerado como un solo evento.

Beneficiario

El Asegurado o sus beneficiarios se consideran Beneficiario.

Cancelación

La supresión pura y simple del viaje que ha reservado, por los motivos y circunstancias que dan lugar a la aplicación de la garantía «CANCELACIÓN DE VIAJE», que se relacionan en el capítulo «CANCELACIÓN DE VIAJE».

Catástrofe natural

Intensidad anormal de un agente natural que no es producto de la intervención humana. Fenómeno, como un terremoto, una erupción volcánica, un maremoto, una inundación o un cataclismo natural, provocado por la intensidad anormal de un agente natural, y reconocido como tal por las autoridades públicas.

Corredor de seguros

El Corredor de seguros para las suscripciones individuales y opcionales, así como las reclamaciones de seguros relacionadas, es ASSUREVER, sociedad anónima con un capital de 41.320 €, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número B 384.706.941, con domicilio social en 350 rue de Vaugirard, 75015 París, Francia, e inscrita en ORIAS con el número 07 028 567 (www.orias.fr), en nombre de la Aseguradora.

Cuarentena

Aislamiento de la persona, en caso de sospecha de enfermedad o enfermedad demostrada, decidido por una autoridad local competente, con el fin de evitar un riesgo de propagación de dicha enfermedad en el contexto de una epidemia o pandemia.

Deducible

Parte de la indemnización que queda a cargo del Beneficiario.

Desgaste

Depreciación del valor de un bien causada por el uso, o por sus condiciones de mantenimiento, el día del Siniestro.

Deterioro

Depreciación del valor de un bien causada por el tiempo el día del Siniestro.

Disposiciones Especiales

Documento debidamente cumplimentado por el Miembro o Distribuidor, que incluye el nombre y apellidos de cada Asegurado, las fechas de viaje, el país de destino, el período de cobertura, el precio del viaje (IVA incluido), la fecha de emisión, así como el plan y el importe de la prima de seguro correspondiente. En caso de siniestro, solo se tendrán en cuenta las suscripciones con la prima de seguro correspondiente.

Distribuidor

El Distribuidor es la entidad legal que presenta y ofrece este contrato al Miembro. El Distribuidor puede ser el Operador de Viajes, el Organizador de Viajes o el Corredor. Su domicilio social debe estar ubicado en Europa.

Domicilio

Se considera domicilio su lugar de residencia principal y habitual que aparece como domicilio en su declaración del impuesto sobre la renta.

Enfermedad grave

Deterioro repentino e impredecible de la salud constatado por una autoridad médica competente que da lugar a la expedición de una receta de un medicamento prescrito al paciente y que implica el cese de toda actividad profesional o de otro tipo.

Epidemia

Incidencia anormalmente alta de una enfermedad durante un período determinado y en una región determinada.

Extranjero

El término Extranjero significa el mundo entero a excepción de su país de Domicilio y los países excluidos.

Evento

Cualquier situación prevista en estas Condiciones Generales que dé lugar a una solicitud de intervención por parte de la Aseguradora.

Evento importante en destino

En el sentido de este contrato, dos causas pueden constituir un Evento importante:

- fenómenos climáticos de intensidad importante que cumplan las siguientes condiciones acumulativas: fenómenos climáticos como inundaciones debidas a desbordamientos de ríos, inundaciones debidas a escorrentías, inundaciones y sacudidas mecánicas relacionadas con la acción de las olas, inundaciones debidas a inmersiones marinas, deslizamientos de tierra y flujos de lodo, maremotos, terremotos, seísmos, erupciones volcánicas, vientos ciclónicos, tormentas de intensidad anormal y que hayan dado lugar a una orden de Catástrofe Natural si ocurrieron en Francia, o que hayan causado daños materiales y/o humanos de gran magnitud si ocurrieron en el Extranjero;
- acontecimientos políticos de intensidad y duración importantes que provocan graves alteraciones del orden interno establecido dentro de un Estado o conflictos armados entre varios Estados o dentro del mismo Estado entre grupos armados. Esto incluye zonas o países desaconsejados formalmente por el Ministerio francés de Europa y de Asuntos Exteriores.

Francia

El término Francia significa Francia continental, Córcega y los DROM.

Franquicia

Parte del importe de gastos que queda a su cargo.

Miembro

Se considera Miembro a la persona física o jurídica que solicita su adhesión al contrato en beneficio del Asegurado.

Operador de viajes

El Operador de viajes es la entidad legal que vende el Viaje.

Organizador de viajes

El Organizador de viajes es la entidad legal responsable de prestar los servicios incluidos en el Viaje.

Pandemia

Epidemia que se desarrolla en un territorio amplio, cruzando fronteras y calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o por las autoridades públicas locales competentes del país donde ocurrió el siniestro.

Residencia secundaria

Vivienda de la que usted es propietario, situada en su país de Domicilio, distinta de su Domicilio y que ocupa para su ocio y vacaciones.

Siniestro

Se entiende por siniestro cualquier acontecimiento de naturaleza aleatoria que pueda activar una de las garantías de este contrato.

Suscriptor de la Membresía Individual y Opcional

El Suscriptor de la Membresía Individual y Opcional del Contrato de Seguro Colectivo se considera el Distribuidor que actúa en nombre del Miembro.

Suscriptor del Contrato de Seguro Colectivo

El suscriptor del contrato de seguro colectivo con la Aseguradora es ASSUREVER, sociedad anónima con un capital de 41.320 €, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número B 384.706.941, con domicilio social en 350 rue de Vaugirard, 75015 París, Francia, e inscrita en ORIAS con el número 07 028 567 (www.orias.fr).

3. ¿CUÁL ES LA NATURALEZA DE LOS DESPLAZAMIENTOS CUBIERTOS?

Los beneficios del seguro se aplican a los desplazamientos:

- de ocio o profesionales, paquete combinado, alquiler, crucero, billete de transporte (incluso solo vuelo) reservados con ALSACE CROISIERES - CROISIEUROPE, cuyas fechas, destino y coste aparecen en la factura emitida por ALSACE CROISIERES - CROISIEUROPE,
- y cuya duración no exceda de 90 días consecutivos.

4. ¿CUÁL ES LA COBERTURA GEOGRÁFICA DEL CONTRATO?

Las garantías se aplican en todo el mundo.

Se excluyen los países identificados por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés como en estado de guerra civil o extranjera, inestabilidad política notoria, que sufren represalias, restricciones a la libre circulación de personas y bienes, cualquiera que sea el motivo, en particular sanitario, de seguridad, meteorológico, los países que sufren actos de terrorismo, que han sufrido catástrofes naturales o una desintegración del núcleo atómico, así como países que sufren cualquier otro caso de fuerza mayor.

5. ¿CÓMO UTILIZAR NUESTROS SERVICIOS?

→ ¿QUIERE DECLARAR UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA GARANTÍA DEL SEGURO?

En el plazo de 5 días en todos los casos, usted o cualquier persona que actúe en su nombre deberá ponerse en contacto con ASSUREVER, ya sea por correo electrónico, por teléfono o por correo postal:

ASSUREVER

Service Gestion Clients

TSA 52216

18039 BOURGES Cedex (Francia)

Tel.: + 33 1 73 03 41 01

Correo electrónico: gestion@assurever.com

Oficinas abiertas de lunes a viernes de 9:00 a 18:00

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS?

Nos reservamos el derecho de solicitar todos los justificantes necesarios para respaldar cualquier solicitud de seguro (certificado de defunción, justificante de parentesco, justificante de domicilio, justificante de gastos, declaración de impuestos siempre que se hayan ocultado previamente todos los elementos que aparecen en ella excepto su nombre, su dirección y las personas que componen su domicilio fiscal).

Intervenimos con la condición expresa de que el Evento que nos llevó a proporcionar la garantía fuera incierto en el momento de la suscripción y en el momento de la salida.

ACUMULACIÓN DE GARANTÍAS

Si los riesgos cubiertos por este contrato están cubiertos por otro seguro, deberá comunicarnos el nombre de la aseguradora con la que ha contratado otro seguro (artículo L121-4 del Código de Seguros francés) tan pronto se haya puesto en su conocimiento esta información y a más tardar al declarar el siniestro.

DECLARACIONES FALSAS

Cuando cambian el objeto del riesgo o reducen nuestra opinión sobre el mismo:

- cualquier reticencia o declaración intencionadamente falsa por su parte dará lugar a la nulidad del contrato. Las primas pagadas no serán devueltas y tendremos derecho a exigir el pago de las primas vencidas, según lo previsto en el artículo L113-8 del Código de Seguros,
- cualquier omisión o declaración inexacta por su parte que no conste que se ha hecho de mala fe dará lugar a la resolución del contrato 10 días después de la notificación que le será enviada por carta certificada y/o la aplicación de la reducción de la indemnización de conformidad con el artículo L113-9 del Código de Seguros.

CADUCIDAD DEL SERVICIO Y GARANTÍA POR DECLARACIÓN FRAUDULENTA

En caso de Siniestro o solicitud de intervención en virtud de las garantías de seguro (previstas en estas Condiciones Generales), si usted utiliza deliberadamente documentos inexactos como justificantes o utiliza medios fraudulentos o hace declaraciones inexactas o reticentes, se le privará de cualquier derecho a garantías de seguro, previstas en estas Condiciones Generales, para las cuales se requieren estas declaraciones, sin perjuicio de cualquier acción legal que entonces estaríamos autorizados a emprender contra usted.

DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURO

CANCELACIÓN DEL VIAJE

1. LO QUE GARANTIZAMOS

Le reembolsaremos los depósitos o cualquier suma conservada por el organizador del viaje, y de acuerdo con las condiciones de venta del viaje (excepto los gastos de gestión, la prima del seguro y deduciendo las tasas de aeropuerto que le reembolsa el transportista), cuando esté obligado a cancelar su viaje antes de la salida.

Tenga en cuenta que las tasas de aeropuerto, incluidas en el precio del billete, son tasas a pagar asociadas al embarque real del pasajero y que la compañía aeroportuaria está obligada a reembolsarle de estas cantidades cuando no haya embarcado. Debe consultar las condiciones generales de venta o de transporte para conocer las condiciones de devolución de estas tasas (art. L 113-8 del Código del Consumo francés).

2. ¿EN QUÉ CASOS INTERVENIMOS?

Intervenimos por los motivos y circunstancias que se enumeran a continuación, con exclusión de todos los demás.

ENFERMEDAD GRAVE, ACCIDENTE GRAVE O FALLECIMIENTO (incluido el agravamiento de enfermedades anteriores y las secuelas de un accidente anterior):

- de usted mismo, de su cónyuge legal o de hecho,
- de sus ascendientes o descendientes y/o los de su cónyuge,
- de sus hermanos, hermanas, incluidos los hijos del cónyuge, pareja o pareja de hecho de un ascendiente directo del beneficiario, cuñados, yernos y nueras,
- de su sustituto profesional siempre que indique su nombre al registrarse para el viaje,
- de la persona encargada, durante su viaje:
 - del cuidado de sus hijos menores, siempre que se indique su nombre al suscribir el contrato,
 - del cuidado de una persona discapacitada siempre que viva bajo el mismo techo que usted y que usted sea su tutor legal y que se indique su nombre al suscribir el contrato.

CANCELACIÓN POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA

La garantía la adquiere usted:

- en todos los casos de Cancelación imprevisibles el día de la suscripción del presente contrato, ajenos a su voluntad y justificados,
- así como en caso de Atentado o Evento importante ocurrido en un radio de 100 km desde su lugar de vacaciones en los 8 días anteriores a la fecha de salida, no obstante lo dispuesto en el párrafo «¿CUÁLES SON LAS LIMITACIONES EN CASO DE FUERZA MAYOR U OTROS EVENTOS SIMILARES?» del capítulo «MARCO DEL CONTRATO».

CANCELACIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE

- de una o más personas inscritas al mismo tiempo que usted (en el mismo expediente o en expedientes relacionados) y aseguradas en virtud del presente contrato si, como consecuencia de este desistimiento, usted tuviera que viajar solo o con otra persona. Si desea viajar solo, se tienen en cuenta costes adicionales, sin que nuestro reembolso pueda superar el importe adeudado en caso de cancelación en la fecha del evento. Sin embargo, para las personas que forman parte del mismo domicilio fiscal, todas las personas aseguradas del domicilio fiscal están cubiertas por la garantía de «CANCELACIÓN»

La garantía «CANCELACIÓN DEL VIAJE» no cubre la imposibilidad de salir por el cierre de fronteras, la organización material del viaje por parte del organizador (touroperador, aerolínea) incluso en caso de vuelo seco y/o su falta (huelga, cancelación, aplazamiento, retraso) o las condiciones de alojamiento o seguridad del destino.

3. EXCEPCIONES

Además de las excepciones generales aplicables al contrato que aparecen en el apartado «EXCEPCIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS» se excluyen:

- la cancelación causada por una persona hospitalizada en el momento de reservar su viaje o suscribir el contrato,
- una enfermedad que requiera tratamientos psicológicos con medicamentos y/o psicoterapéuticos (incluso por depresión nerviosa), excepto cuando haya dado lugar a una hospitalización durante más de 4 días consecutivos en el momento de la fecha de cancelación de su viaje,
- el olvido de vacunación,
- los accidentes resultantes de la práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, escalada, skeleton, alpinismo, trineo de competición, cualquier deporte aéreo, así como los resultantes de una participación o un entrenamiento en partidos o competiciones,
- la no presentación, por cualquier motivo, de los documentos imprescindibles para viajar, como pasaporte, visado, billetes de transporte, cartilla de vacunación, salvo en caso de robo el día de la salida del pasaporte o del documento de identidad debidamente declarado ante las autoridades competentes,
- las enfermedades, accidentes que hayan sido objeto de una primera constatación, una recaída, un empeoramiento o una hospitalización entre la fecha de compra de su viaje y la fecha de suscripción del presente contrato,
- los gastos de gestión, impuestos, tasas de visado y primas de seguro relacionadas con el viaje,
- las consecuencias de una Epidemia o pandemia de cualquier enfermedad infecciosa contagiosa o de nuevas cepas, reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o por cualquier autoridad competente en su país de Domicilio o cualquier país que haya planeado visitar o cruzar durante el viaje.

Esta excepción no se aplica si una Epidemia o pandemia da lugar a una Enfermedad Grave o el fallecimiento de un Asegurado, un familiar o la persona responsable del cuidado de menores o adultos discapacitados de quienes usted es representante legal o tutor legal o del sustituto profesional.

4. ¿POR QUÉ CANTIDAD INTERVENIMOS?

Intervenimos por el importe de los gastos de cancelación incurridos el día del Evento que puedan activar la garantía, de acuerdo con las condiciones generales de venta del organizador del viaje, con un máximo y una Franquicia indicados en la Tabla de Importes de Garantías.

5. ¿CUÁNDO DEBE DECLARARNOS EL SINIESTRO?

Deberá notificarlo inmediatamente al organizador del viaje y avisarnos dentro de los 5 días hábiles siguientes al Evento que activa la garantía. Para ello deberá enviarnos su declaración de siniestro.

En caso de Cancelación y/o declaración tardía, solo cubriremos los gastos de Cancelación adeudados en la fecha en la que se produjo el Siniestro que dio lugar a la Cancelación.

LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

La indemnización debida en virtud de esta garantía no puede exceder el importe real de las penalizaciones facturadas tras la cancelación del viaje. Los gastos de gestión, los impuestos, las tasas de visado y la prima del seguro no son reembolsables.

6. ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Su declaración deberá ir acompañada de:

- en caso de Enfermedad o Accidente, un certificado médico donde se especifique el origen, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias previsibles de la Enfermedad o el Accidente, así como la fotocopia de la baja laboral si es empleado, y fotocopias de las recetas incluidas las viñetas de los medicamentos prescritos o, en su caso, los análisis y exámenes realizados,
- en caso de fallecimiento, el certificado y el justificante de parentesco,
- en los demás casos, todos los justificantes oportunos.

El certificado médico deberá adjuntarse en un sobre cerrado a la atención del asesor médico que le asignaremos.

Para ello, deberá liberar a su médico del secreto médico ante este asesor médico. So pena de vencimiento, el Asegurado que se acoja a la garantía deberá presentar todos los documentos contractualmente exigidos y no podrá invocar, salvo en caso de fuerza mayor, ningún motivo que impida su presentación. Si se opone sin motivo válido, corre el riesgo de perder sus derechos de garantía.

Por acuerdo expreso, usted nos otorga el derecho a supeditar la activación de la garantía al cumplimiento de esta condición.

También deberá enviarnos cualquier información o documento que le solicitemos para justificar el motivo de su Cancelación, en particular:

- las declaraciones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo similar, relativas al reembolso de los gastos de tramitación y al pago de las dietas diarias,
- el original de la factura de cancelación emitida por ALSACE CROISIERES - CROISIEUROPE,
- su número de contrato,
- el formulario de inscripción expedido por la agencia de viajes o ALSACE CROISIERES - CROISIEUROPE,
- en caso de Accidente, deberá especificar las causas y circunstancias y facilitarnos los nombres y direcciones de los responsables y, si es posible, de los testigos.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA EN EL EXTRANJERO

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Aseguradora

Para la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Privada Extranjera, cuyo número de póliza es 35.806.460, la Aseguradora es TOKIO MARINE EUROPE SA (TOKIO MARINE HCC).

Asegurados

Las personas domiciliadas en Francia continental o en los departamentos de ultramar se consideran aseguradas para la garantía de Responsabilidad Civil de Vida Privada en el Extranjero.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato no se aplican en ningún caso..

Domicilio

Para la garantía «Responsabilidad Civil Vida Privada en el Extranjero», el domicilio del Asegurado deberá estar situado en Francia Continental o en un Departamento de Ultramar.

Daño corporal

Cualquier daño corporal sufrido por una persona física y el perjuicio resultante.

Daño material

Cualquier deterioro o destrucción de una cosa o sustancia. Cualquier daño físico a un animal.

Daño inmaterial resultante

Cualquier perjuicio pecuniario resultante de la privación total o parcial del disfrute de un bien o de un derecho, de la pérdida de un beneficio, de la pérdida de clientes, de la interrupción de un servicio o de una actividad, y que sea consecuencia directa de un daño corporal o material garantizado.

Hecho dañoso

Hecho que constituye la causa generadora del daño.

Franquicia absoluta

La suma (o el porcentaje) que en todo caso queda a cargo del Asegurado del importe de la indemnización adeudada por la Aseguradora. La franquicia se aplica por siniestro, independientemente del número de víctimas. Las franquicias expresadas en porcentaje se aplican al importe de la indemnización adeudada por la Aseguradora.

Contaminación accidental

La emisión, la dispersión, el vertido o el depósito de cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa, difundida por la atmósfera, el suelo o el agua, que resulta de un hecho repentino e imprevisto y que no se produce de forma lenta, gradual o progresiva.

Reclamación

Cualquier solicitud de reparación amistosa o contenciosa, formulada por la víctima del daño o sus beneficiarios y dirigida al Asegurado o a la Aseguradora.

Responsabilidad civil

Obligación jurídica que incumbe a toda persona de reparar el daño que haya causado a otras.

Siniestro

Cualquier daño o conjunto de daños causados a terceros, que impliquen la responsabilidad del Asegurado, que resulten de un hecho dañoso y que den lugar a una o más reclamaciones. El hecho dañoso es aquel que constituye la causa generadora del daño.

Un conjunto de hechos dañosos que tienen la misma causa técnica se asimila a un hecho dañoso único.

Tercero

Cualquier persona distinta del Asegurado.

Vehículo terrestre de motor

Vehículo que se desplaza por tierra (es decir, que no sea aéreo o naval), sin estar vinculado a un ferrocarril, automotor (propulsado por su propia fuerza motriz) y que se utiliza para transportar personas (aunque se trate simplemente del conductor) o cosas.

OBJETO DE LA GARANTÍA

La Aseguradora garantiza al Asegurado contra las consecuencias económicas de la responsabilidad civil que le pueda corresponder por los consiguientes daños corporales, materiales e inmateriales resultantes causados a terceros durante su vida privada. Por vida privada se entiende cualquier actividad de carácter no profesional.

DEFENSA

La Aseguradora asume la defensa del Asegurado en las condiciones previstas en el artículo 34, apartado 1.

EXCEPCIONES

Quedan excluidos:

- Las consecuencias de una conducta dolosa del Asegurado.
- Los daños causados por guerra civil o exterior declarada o no, disturbios y movimientos populares, actos de terrorismo, atentados o sabotajes.
- Los daños causados por erupciones volcánicas, terremotos, tormentas, huracanes, ciclones, inundaciones, maremotos y otros cataclismos.
- Los daños que se hacen inevitables por el acto voluntario del Asegurado y que hacen que el contrato de seguro pierda su carácter de contrato aleatorio que garantiza acontecimientos inciertos (artículo 1964 del Código Civil francés).
- La multa y cualquier otra sanción penal impuesta personalmente al Asegurado.
- Los daños o la agravación del daño causado:
 - por armas o dispositivos destinados a explotar por modificación de la estructura del núcleo del átomo,
 - por cualquier combustible nuclear, producto o residuo radiactivo,
 - por cualquier fuente de radiación ionizante (en particular cualquier radioisótopo).
- Las consecuencias de la presencia de amianto o plomo en edificios o estructuras pertenecientes al Asegurado u ocupadas por él, de trabajos de investigación, destrucción o neutralización de amianto o plomo, o del uso de productos que contengan amianto o plomo.
- Las consecuencias de los compromisos contractuales aceptados por el Asegurado y que tengan por efecto agravar la responsabilidad que le hubiera correspondido en ausencia de dichos compromisos.
- En los Estados Unidos de América y Canadá:
 - las indemnizaciones represivas («punitive damages») o disuasivas («exemplary damages»),
 - los daños por contaminación.
- Los daños de la naturaleza de los contemplados en el artículo L. 211-1 del Código de Seguros francés sobre la obligación de asegurar el automóvil y causados por vehículos terrestres de motor, sus remolques o semirremolques de los que el Asegurado tenga la propiedad, la custodia o el uso (incluso por la existencia o la caída de accesorios y productos utilizados para el uso del vehículo, y los objetos y sustancias que transporta).
- Los daños materiales e inmateriales resultantes causados por incendio, explosión o daños por agua con origen en inmuebles de los que el Asegurado sea propietario, inquilino u ocupante.
- Los robos cometidos en los inmuebles mencionados en la excepción anterior.
- Los daños materiales (distintos de los previstos en las dos excepciones anteriores) y los daños inmateriales resultantes causados a bienes que se encuentren en custodia, uso o depósito del Asegurado responsable.
- Las consecuencias de la navegación aérea, marítima, fluvial o lacustre utilizando aparatos de los cuales el Asegurado tenga la propiedad, custodia o uso.
- Los daños causados por armas y sus municiones cuya tenencia esté prohibida y de las que el Asegurado sea propietario o titular sin autorización de las autoridades locales.
- Los daños sujetos a una obligación legal de seguro y resultantes de la práctica de la caza.

- Los daños causados por animales distintos de los domésticos.
- Los daños causados por perros de primera categoría (perros de ataque) y de segunda categoría (perros de guardia y defensa), definidos en el artículo 211-1 del Código Rural francés, y por animales de razas salvajes amaestrados o mantenidos en cautividad, que se mencionan en el artículo 212-1 de dicho Código Rural, callejeros o no, de los que el Asegurado sea propietario o cuidador (ley francesa n.º 99-5, de 6 de enero de 1999, relativa a los animales peligrosos y callejeros y a la protección de los animales).
- Las consecuencias:
 - de la organización de competiciones deportivas;
 - de la práctica de deportes como titular de la licencia de una federación deportiva;
 - de la práctica de deportes aéreos o náuticos.

Se especifica que para todos los siniestros ocurridos en EE. UU. o CANADÁ, los gastos de peritos, abogados, gastos judiciales y procesales están incluidos en el importe de las garantías y sujetos a la aplicación de la franquicia.

PERIODO DE GARANTÍA

La garantía de este contrato se activa por el hecho dañoso y cubre al Asegurado contra las consecuencias económicas de los siniestros, siempre y cuando el hecho dañoso se produzca entre la fecha de entrada en vigor de la garantía y su fecha de terminación o vencimiento, independientemente de la fecha de los demás elementos que constituyen el siniestro (artículo L.124-5 del Código de Seguros).

IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

Los importes de garantía expresados por siniestro constituyen el límite del compromiso de la Aseguradora para todos los siniestros relacionados con el mismo hecho dañoso. La fecha del siniestro es la del hecho dañoso. Las condiciones e importes de la garantía son los vigentes en esa fecha. El importe de la garantía se fija según lo indicado en la Tabla de Garantías.

¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Debe contactar con:

TOKIO MARINE EUROPE S.A. (TOKIO MARINE HCC)
36, rue Chateaudun – CS 30099
75441 PARIS Cedex 09 (FRANCIA)

IMPOSIBILIDAD DE SALIR DE VIAJE

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

Esta garantía no cubre la imposibilidad de salida asociada a un fallo del organizador (touroperador, agencia de viajes, compañía aérea, etc. y/o de la compañía asegurada, en la organización material del viaje).

La garantía «IMPOSIBILIDAD DE SALIR DE VIAJE» le cubre si no puede tomar su vuelo de salida al lugar de su estancia en la fecha prevista debido al cierre total o parcial del aeropuerto de salida o de llegada por un caso de fuerza mayor.

Tenga en cuenta que, salvo las excepciones mencionadas anteriormente, todas las condiciones del contrato principal, en particular las excepciones, siguen siendo aplicables de acuerdo con los términos de las Condiciones Generales.

2. ¿POR QUÉ CANTIDAD INTERVENIMOS?

Gastos de transporte (trayecto aeropuerto/Domicilio):

Le reembolsaremos, previa presentación de los justificantes originales y hasta los importes previstos en la Tabla de Importes de Garantías, los gastos de transporte de regreso desde el aeropuerto a su Domicilio tras el anuncio oficial de la cancelación de su vuelo.

Por gastos de transporte se entienden las cantidades pagadas por usted para utilizar uno de los siguientes medios de transporte: taxi, autobús, tren de cercanías, metro o tren.

Gastos derivados del aplazamiento del viaje:

Le reembolsaremos, si se ve obligado a aplazar su viaje y la organización comercializadora de su viaje le ofrece esta posibilidad, la variación de precio entre el precio del nuevo viaje y el del viaje inicial, sin que pueda superar las cantidades previstas en la Tabla de Importes de Garantías.

Por variación de precio se entiende la diferencia de precio entre el nuevo viaje y el viaje pospuesto, excluyendo los gastos de visado y de gestión.

Esta garantía se le concede a condición de que el nuevo viaje sea idéntico al aplazado, es decir: número de personas, proveedor, duración, destino, servicios idénticos en el caso de un touroperador, clase de reserva idéntica en el caso de una compañía aérea.

En todos los casos deberá justificar la variación entre estos 2 viajes presentando las facturas de cada uno de ellos con el detalle de los servicios.

Gastos de cancelación para el caso particular de un viaje organizado en torno a un evento excepcional, limitado en el tiempo a la duración de la estancia y especificado en el momento de la reserva, que no puede posponerse, en particular entre los casos siguientes:

- participación en una boda,
- estancia para asistir a un evento excepcional (por ejemplo: partido del Mundial de fútbol, Juegos Olímpicos, concierto único, etc.).

Le reembolsaremos los gastos de cancelación de la estancia para completar total o parcialmente el reembolso del touroperador. No se cubrirá ningún otro gasto.

Deberá acreditar el evento previsto y su carácter excepcional y el hecho de que no pueda posponerse fuera de las fechas de la estancia.

IMPOSIBILIDAD DE REGRESAR

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

El objetivo de esta garantía es indemnizarle por sus gastos de alojamiento, comidas y artículos de primera necesidad, dentro de los límites indicados en la Tabla de Importes de Garantías, quedando a su cargo las situaciones que respondan a las siguientes condiciones.

2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía «IMPOSIBILIDAD DE REGRESAR» cubre su imposibilidad absoluta de abandonar su lugar de estancia en la fecha de regreso inicialmente prevista por una causa que tenga las características de fuerza mayor y cumpla las siguientes condiciones acumulativas:

- ajena de su voluntad, desconocida e impredecible en el momento de su salida,
- ajena a usted, en particular, no relacionada con su estado de salud, como la enfermedad o lesión del Asegurado,
- independiente del fallo de las organizaciones encargadas de realizar su viaje de regreso (touroperador, agencia de viajes, aerolínea, etc.) y/o de los proveedores a los que recurran estas organizaciones, para la organización material del viaje o respetando sus obligaciones legales hacia usted,
- independiente de la huelga de las organizaciones antes mencionadas encargadas de realizar el viaje del Asegurado.

La garantía cubre las prolongaciones de estancia resultantes directa o indirectamente de una catástrofe natural o de un acto terrorista, salvo las excepciones generales del presente contrato.

Tendrá que acreditar, al declarar el Siniestro, que se cumplen las condiciones anteriores.

3. ALCANCE DE LA GARANTÍA

Le reembolsamos los gastos reales de alojamiento (gastos de hotel, comidas y artículos esenciales) dentro de los siguientes límites:

- del importe indicado en la Tabla de Importes de Garantías,
- siempre que no pueda abandonar su lugar de estancia en absoluto,
- hasta un máximo de 5 noches consecutivas.

Los importes se reembolsarán previa presentación por su parte de los justificantes originales (facturas) de los gastos incurridos y, por otra parte, del billete de transporte de regreso inicialmente previsto, así como de la factura original del viaje.

PÉRDIDA DE SALIDA / EMBARQUE

Si pierde el embarque a la salida de su crucero, por causa ajena a su voluntad y justificada, salvo cambio de horario provocado por la línea de cruceros, le reembolsaremos la compra de un billete de avión o tren o barco para incorporarse al crucero en su siguiente escala hasta el importe indicado en la Tabla de Importes de Garantías.

1. LO QUE GARANTIZAMOS

Garantizamos, dentro de los límites indicados en la Tabla de Importes de Garantías, su equipaje, objetos y efectos personales, fuera de su Domicilio o su segunda Residencia contra:

- el robo,
- la destrucción total o parcial, incluidos los daños resultantes del fondeo o hundimiento,
- la pérdida durante el transporte por parte de una empresa de transporte.

2. LIMITACIÓN DE REEMBOLSO PARA DETERMINADOS ARTÍCULOS

Para los objetos de valor, perlas, joyas y relojes llevados, pieles, así como para cualquier dispositivo de reproducción de sonido y/o imagen y sus accesorios, rifles de caza, equipos informáticos portátiles, el valor de reembolso no podrá exceder en ningún caso el 50 % del importe garantizado del seguro indicado en la Tabla de Importes de Garantías.

Además, los artículos enumerados anteriormente solo están garantizados contra robo.

Si utiliza un vehículo particular, los riesgos de robo están cubiertos siempre que el equipaje y los efectos personales estén dentro del maletero del vehículo, cerrado con llave y fuera de la vista. Solo se cubre el robo.

Si el vehículo está estacionado en la vía pública, la garantía solo se adquiere entre las 7:00 y las 22:00 horas.

3. EXCEPCIONES

Además de las excepciones generales aplicables al contrato que aparecen en el apartado «EXCEPCIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS» se excluyen:

- el robo de equipajes, efectos y objetos personales dejados sin vigilancia en un lugar público o almacenados en un local puesto a disposición de varias personas,
- el olvido, la pérdida (excepto por la empresa de transporte), el cambio,
- el robo sin efracción debidamente registrado y denunciado por una autoridad (policía, gendarmería, empresa de transporte, sobrecargo, etc.),
- el robo cometido por el personal en el ejercicio de sus funciones,
- los daños accidentales debidos al derrame de líquidos, sustancias grasas, colorantes o corrosivas contenidas en su equipaje,
- la confiscación de bienes por parte de las autoridades (aduanas, policía),
- los daños causados por polillas y/o roedores, así como por quemaduras de cigarrillos o por una fuente de calor no incandescente,
- el robo cometido en un automóvil descapotable y/o familiar u otro vehículo que no tenga maletero; la garantía queda adquirida a condición de utilizar el cubreequipaje entregado con el vehículo,
- las colecciones, muestras de representantes comerciales,
- el robo, pérdida, olvido o deterioro de dinero en efectivo, documentos, libros, pasaportes, documentos de identidad, billetes de transporte y tarjetas de crédito,
- el robo de joyas cuando no hayan sido guardadas en una caja fuerte cerrada con llave o no sean llevadas,
- la rotura de objetos frágiles como objetos de porcelana, vidrio, marfil, cerámica, mármol,
- los daños indirectos como depreciación y privación de disfrute,
- los objetos designados a continuación: cualquier prótesis, aparato de cualquier tipo, bicicletas, remolques, valores, cuadros, gafas, lentes de contacto, llaves de cualquier tipo (excepto las del Domicilio), documentos grabados en cintas o películas, así como material profesional, teléfonos móviles, CD, DVD, todos los equipos multimedia y medios de almacenamiento a menos que se indique lo contrario, GPS, artículos deportivos, instrumentos musicales, productos alimenticios, encendedores, bolígrafos, cigarrillos, alcohol, obras de arte, cañas de pescar, productos de belleza, carretes de fotos y objetos adquiridos durante su viaje.

4. RETRASO EN LA ENTREGA DE EQUIPAJE

En el caso de que su equipaje personal, registrado por la empresa que lo transportó, no le sea devuelto en el aeropuerto de destino de su viaje de ida y si se le devuelve con más de 48 horas de retraso, recibirá una indemnización global fijada indicada en la Tabla de Importes de Garantías, para contribuir al reembolso de los gastos en los que haya incurrido al comprar artículos de primera necesidad.

Esta compensación no es acumulable con la garantía principal indicada en la Tabla de Importes de Garantías.

5. ROBO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

Como parte de su viaje, en caso de que durante su viaje le roben su pasaporte, documento de identidad (o permiso de residencia), documentación del vehículo o permiso de conducir, le reembolsaremos los costes de renovación de estos documentos, previa presentación de los justificantes, **dentro del límite indicado en la Tabla de Importes de Garantías.**

LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

La indemnización debida en virtud de esta garantía no puede exceder el importe real de las penalizaciones facturadas tras la cancelación del viaje. Los gastos de gestión, los impuestos, las tasas de visado y la prima del seguro no son reembolsables.

6. ¿POR QUÉ CANTIDAD INTERVENIMOS?

El importe indicado en la Tabla de Importes de Garantías constituye el reembolso máximo por todos los Sinistros que ocurran durante el período de garantía.

7. ¿CÓMO SE CALCULA SU COMPENSACIÓN?

En caso de destrucción total o parcial, o pérdida durante el transporte por parte de una empresa de transporte, se le indemnizará previa presentación de un comprobante y con base en el valor de reposición de artículos equivalentes del mismo tipo, menos la obsolescencia.

Durante el primer año desde la fecha de compra, el importe reembolsado será igual al valor de compra del equipaje o artículo valioso. Al año siguiente, el importe del reembolso se calculará al 75 % del precio de compra. En los años siguientes, el valor se reducirá en un 10 % adicional.

En caso de robo, se le indemnizará previa presentación de un comprobante y con base en el valor de reposición de artículos equivalentes del mismo tipo.

En ningún caso se aplicará la regla del capital proporcional prevista en el artículo L.121-5 del Código de Seguros francés.

Nuestro reembolso se realizará deduciendo cualquier reembolso recibido de la empresa de transporte y la franquicia.

8. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN APORTARSE EN CASO DE SINISTRO?

La reclamación debe notificarse a ASSUREVER en un plazo de 5 días hábiles, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. Si no se cumple este plazo y sufrimos una pérdida como consecuencia, perderá todo derecho a indemnización.

La reclamación debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- un recibo de la denuncia presentada en caso de robo o una denuncia de robo ante una autoridad competente (policía, gendarmería, empresa de transporte, sobrecargo, etc.) si el robo se produjo durante el viaje o si la empresa de transporte lo perdió;
- un parte de pérdida o destrucción emitido por el transportista (marítimo, aéreo, ferroviario o terrestre) si el equipaje o los artículos se perdieron, dañaron o fueron robados mientras se encontraban bajo su custodia;
- una copia de la lista de los artículos denunciados como dañados o robados, presentada a la empresa de transporte;
- la carta de reembolso de la aerolínea o empresa de transporte que indique la indemnización que se le ha pagado;
- el comprobante de compra original de los artículos dañados o robados;
- En caso de retraso en la entrega, el parte de irregularidad elaborado por la compañía de transporte y el albarán de entrega del equipaje con la fecha y hora de entrega.

La falta de presentación de estos documentos supondrá la pérdida de su derecho a indemnización.

Las sumas aseguradas no pueden considerarse prueba del valor de los bienes por los que reclama indemnización, ni de su existencia.

Debe acreditar, por todos los medios a su disposición y con todos los documentos que obren en su poder, la existencia y el valor de estos bienes en el momento del siniestro, así como la magnitud de los daños.

Si, a sabiendas, utiliza documentos inexactos o medios fraudulentos, o realiza declaraciones inexactas u oculta información como justificación, perderá cualquier derecho a indemnización, sin perjuicio de las acciones legales que podamos emprender contra usted.

9. ¿QUÉ SUCEDE SI RECUPERA TODO O PARTE DE LOS OBJETOS ROBADOS CUBIERTOS POR LA COBERTURA DE EQUIPAJE?

Debe notificarnos inmediatamente por carta certificada tan pronto como sea informado de ello.

- Si aún no le hemos pagado la indemnización, tendrá que recuperar los objetos, en cuyo caso solo estaremos obligados a pagar por cualquier deterioro o pérdida.
- Si ya le hemos indemnizado, puede optar, en un plazo de 15 días:
 - ya sea por el abandono,
 - ya sea por la recuperación de los objetos mediante la devolución de la indemnización que haya recibido deduciendo los deterioros o pérdidas.

Si no ha tomado una decisión en el plazo de 15 días, consideraremos que ha optado por el abandono.

DAÑOS ACCIDENTALES Y ROBO DE EQUIPOS DEPORTIVOS

EN CASO DE ROBO, DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE MATERIAL DEPORTIVO

1. LO QUE GARANTIZAMOS

Garantizamos, hasta el importe indicado en la Tabla de Importes de Garantías, los bienes (materiales, equipos y ropa específica) destinados exclusivamente a la práctica de un deporte, que le pertenezcan o que haya alquilado y que se encuentren fuera de su Domicilio o su Residencia Secundaria contra:

- el robo,
- la destrucción total o parcial,
- la pérdida durante el transporte por parte de una empresa de transporte.

LIMITACIÓN DE REEMBOLSO PARA DETERMINADOS ARTÍCULOS

Si utiliza un vehículo particular, los riesgos de robo están cubiertos siempre que el material deportivo esté dentro del maletero del vehículo, cerrado con llave y fuera de la vista. Solo está cubierto el robo por efracción que haya sido declarado a las autoridades competentes.

Si el vehículo se encuentra estacionado en la vía pública, la garantía solo se adquiere por robos ocurridos en el vehículo entre las 7:00 y las 22:00 horas.

2. EXCEPCIONES

Además de las excepciones generales aplicables al contrato que aparecen en el apartado «EXCEPCIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS» se excluyen:

- el robo de bienes dejados sin vigilancia en un lugar público o almacenados en un local puesto a disposición de varias personas,
- la destrucción del material contenido en el vehículo y su maletero,
- el olvido, la pérdida (excepto por la empresa de transporte), el cambio,
- el robo sin efracción debidamente registrado y denunciado por una autoridad (policía, gendarmería, empresa de transporte, sobrecargo, etc.),
- el robo cometido por su personal en el ejercicio de sus funciones,
- los daños accidentales debidos al derrame de líquidos, sustancias grasas, colorantes o corrosivas contenidas en su equipaje,
- la confiscación de bienes por parte de las autoridades (aduanas, policía),
- los daños causados por polillas y/o roedores, así como por quemaduras de cigarrillos o por una fuente de calor no incandescente,
- el robo cometido en un coche descapotable y/o familiar u otro vehículo que no tenga maletero,
- las colecciones, muestras de representantes comerciales,
- la rotura de objetos frágiles como objetos de porcelana, vidrio, marfil, cerámica, mármol,
- los daños indirectos como depreciación y privación de disfrute,
- los daños resultantes de terremotos, erupciones volcánicas, maremotos u otros cataclismos, inundaciones, a menos que estos acontecimientos sean declarados catástrofe natural por las autoridades públicas (orden ministerial en el caso Francia),
- las consecuencias derivadas del uso no conforme a las instrucciones del fabricante,
- los daños causados al material asegurado durante su reparación, mantenimiento o reacondicionamiento,
- los daños resultantes del defecto inherente del material asegurado o de su desgaste normal,
- los daños resultantes de una negligencia suya,
- los deterioros resultantes de rayones, arañazos, desgarros o manchas,

- los robos cometidos por las personas aseguradas o por miembros de su familia (ascendientes, descendientes, cónyuge),
- los daños debidos a accidentes de fumadores,
- los vehículos terrestres de motor y sus accesorios, caravanas y remolques,
- las embarcaciones de recreo de vela o de motor, incluidas motos acuáticas,
- las aeronaves (incluidas las alas delta, los parapentes y los planeadores), homologados o no,
- los estuches, cajas, bolsas, mochilas o fundas que contengan material deportivo,
- los teléfonos móviles,
- las gafas (lentes y monturas), lentes de contacto, prótesis y aparatos de todo tipo,
- el material informático.

3. ¿POR QUÉ CANTIDAD INTERVENIMOS?

El importe indicado en la Tabla de Importes de Garantías constituye el reembolso máximo por todos los Siniestros que ocurran durante el período de garantía.

Por cada Siniestro se retendrá una franquicia indicada en la Tabla de Importes de Garantías.

4. ¿CÓMO SE CALCULA SU COMPENSACIÓN?

Se le compensará sobre la base del valor de sustitución por objetos equivalentes de la misma naturaleza, deduciéndose el desgaste y el deterioro.

En ningún caso se aplicará la regla proporcional prevista en el artículo L 121-5 del Código de Seguros francés.

5. ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN APORTARSE EN CASO DE SINIESTRO?

Su declaración de siniestro deberá ir acompañada de los siguientes elementos:

- la recepción de una denuncia o declaración de robo ante una autoridad (policía, gendarmería, empresa de transporte, sobrecargo, etc.) cuando se trate de robo o pérdida de material,
- los comprobantes de reserva del transportista (marítimo, aéreo, ferroviario, terrestre) cuando el material deportivo haya sido robado o dañado mientras estaba bajo custodia jurídica del transportista, así como el ticket de facturación del equipaje.

En caso de no presentación de estos documentos, tendremos derecho a reclamarle una indemnización equivalente al daño resultante para nosotros. Las sumas aseguradas no pueden considerarse como prueba del valor de los bienes por los que solicita la indemnización, ni como prueba de la existencia de dichos bienes.

Usted está obligado a acreditar, por cualquier medio a su alcance y mediante cualquier documento en su poder, la existencia y el valor de estos bienes en el momento del Siniestro, así como la magnitud del daño.

6. ¿QUÉ SUCEDE SI RECUPERA TODO O PARTE DE LOS OBJETOS ROBADOS CUBIERTOS POR UNA GARANTÍA DE ROBO DE MATERIAL DEPORTIVO?

Debe notificarnos inmediatamente por carta certificada tan pronto como sea informado de ello.

- Si aún no le hemos pagado la indemnización, tendrá que recuperar los objetos, en cuyo caso solo estaremos obligados a pagar por cualquier deterioro o pérdida.
- Si ya le hemos indemnizado, puede optar, en un plazo de 15 días:
 - ya sea por el abandono,
 - ya sea por la recuperación de los objetos mediante la devolución de la indemnización que haya recibido deduciendo los deterioros o pérdidas.

Si no ha tomado una decisión en el plazo de 15 días, consideraremos que ha optado por el abandono.

GASTOS DE INTERRUPCIÓN DEL CRUCERO

1. LO QUE GARANTIZAMOS

Le reembolsaremos pro rata temporis, hasta los importes indicados en la Tabla de Importes de Garantías, los gastos de alojamiento, contratados con un organizador de cruceros, ya pagados y no utilizados (transporte no incluido), a partir del día siguiente al evento que dio lugar a su regreso anticipado, en los siguientes casos:

- después de su transporte/repatriación sanitaria organizado por nosotros, en las condiciones definidas anteriormente en el párrafo «TRANSPORTE/REPATRIACIÓN»,

- si un familiar cercano (su cónyuge, un ascendiente, un descendiente suyo o su cónyuge) se encuentra hospitalizado (hospitalización imprevista) o fallece, o si uno de sus hermanos o hermanas fallece y, a consecuencia de ello, tuviera que interrumpir su estancia,
- si se produce un Siniestro (robo, incendio, daños por agua) en su Domicilio y esto requiere obligatoriamente su presencia y, por tanto, debe interrumpir su estancia,
- si se produce un Atentado o una Catástrofe Natural en su destino durante su estancia dentro de un radio de 100 km desde su lugar de vacaciones, y como resultado usted tiene que interrumpir su estancia.

2. ¿POR QUÉ CANTIDAD INTERVENIMOS?

La indemnización es proporcional al número de días de estancia no utilizados. Para determinar la indemnización, se deducirán los gastos administrativos, tasas de visado, gastos de seguro, propinas, así como los reembolsos o compensaciones otorgados por el organizador del crucero.

3. REEMBOLSO DE ACTIVIDADES DE OCIO NO UTILIZADAS EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE LA ESTANCIA

Además de la garantía «INTERRUPCIÓN DEL CRUCERO», le reembolsamos pro rata temporis los costes de las actividades de ocio vinculadas al crucero (excursiones, actividades, etc.) ya pagadas antes de su salida en el crucero y no utilizadas (transporte no incluido), dentro del límite de 3 días y hasta el importe indicado en la Tabla de Importes de Garantías, cuando tenga que interrumpir su crucero por alguno de los motivos cubiertos en la garantía «INTERRUPCIÓN DE CRUCERO».

La indemnización se calcula sobre la base del precio total por persona del paquete de actividades, justificado por las facturas originales.

No se tienen en cuenta en el cálculo de la indemnización, los gastos de gestión, tasas de visado, gastos de seguro, propinas, así como los reembolsos o compensaciones otorgados por la organización donde compró su paquete de actividades.

4. EXCEPCIONES

Además de las excepciones generales aplicables al contrato que aparecen en el apartado «EXCEPCIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS» se excluyen:

- las consecuencias de una Epidemia o pandemia de cualquier enfermedad infecciosa contagiosa o de nuevas cepas, reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o por cualquier autoridad competente en su país de Domicilio o cualquier país que haya planeado visitar o cruzar durante el viaje.

Esta excepción no se aplica si una Epidemia o pandemia da lugar a una Enfermedad Grave o el fallecimiento de un Asegurado, un familiar o la persona responsable del cuidado de menores o adultos discapacitados de quienes usted es representante legal o tutor legal o del sustituto profesional.

MARCO DEL CONTRATO

1. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El período de validez de todas las garantías corresponde a las fechas de viaje indicadas en la factura emitida por el organizador del viaje con una duración máxima de 90 días consecutivos, a excepción de la garantía «CANCELACIÓN DEL VIAJE» que entra en vigor el día de su suscripción del contrato y vence el día de su salida de viaje.

2. RENUNCIA

Ejercicio del derecho de renuncia previsto en el artículo L.112-10 del Código de Seguros francés (LEY HAMON):

En el marco de las garantías opcionales, le invitamos a comprobar que no es ya beneficiario de una garantía que cubra uno de los siniestros garantizados por el nuevo contrato. Si este es el caso, usted tiene derecho a renunciar a este contrato por un período de 30 días (naturales) desde su firma, sin gastos ni penalizaciones, si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- ha suscrito este contrato con fines no profesionales;
- este contrato complementa la compra de un bien o servicio vendido por un proveedor;
- el contrato al que desea renunciar no está plenamente ejecutado;
- no ha declarado ningún siniestro garantizado por este contrato.

En esta situación, podrá ejercer su derecho a renunciar al presente contrato mediante carta o cualquier otro soporte duradero dirigido a la aseguradora del nuevo contrato. La aseguradora debe reembolsarle la prima pagada dentro de los 30 días siguientes a su renuncia.

«Yo, D./D.ª.....con domicilio en.....renuncio a mi contrato n.º.....suscrito con....., de conformidad con el artículo L 112-10 del Código de Seguros francés. Certifico que no tengo conocimiento, en la fecha de envío de esta carta, de ningún siniestro que active una garantía del contrato. »

Si desea renunciar a su contrato pero no cumple con todas las condiciones anteriores, consulte los términos de renuncia previstos en su contrato.

3. ¿CÓMO SE EVALÚAN LOS DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LAS GARANTÍAS DE SEGURO?

Si el daño no puede determinarse de mutuo acuerdo, se evaluará mediante un peritaje amistoso y obligatorio, sujeto a nuestros respectivos derechos.

Cada uno de nosotros elige a su perito. Si estos peritos no se ponen de acuerdo entre ellos, recurren a un tercero y los tres actúan juntos y por mayoría de votos.

Si uno de nosotros no designa a un perito o los dos peritos no se ponen de acuerdo sobre la elección de un tercero, el nombramiento lo realiza el Presidente del Tribunal Superior del lugar donde se produjo el Siniestro. Este nombramiento se realiza mediante simple solicitud firmada por al menos uno de nosotros, y el que no haya firmado es citado al peritaje por carta certificada.

Cada uno se hace cargo de los gastos y honorarios de su perito y, en su caso, de la mitad de los del 3.º.

4. ¿EN CUÁNTO TIEMPO SERÁ INDEMNIZADO?

El pago se realizará dentro de los 5 días siguientes al acuerdo alcanzado entre nosotros o a la decisión judicial ejecutoria.

5. ¿CUÁLES SON LAS EXCEPCIONES GENERALES APLICABLES AL CONTRATO?

EXCEPCIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

Quedan excluidos, así como sus consecuencias:

- las guerras civiles o extranjeras, disturbios, huelgas, movimientos populares, atentados, actos de terrorismo, toma de rehenes, salvo que se establezca lo contrario en la garantía;
- la participación voluntaria de un Asegurado en disturbios o huelgas, reyertas o agresiones;
- la desintegración del núcleo atómico o cualquier irradiación procedente de una fuente de energía que presente un carácter radioactivo;
- la contaminación, los desastres naturales;
- el uso de medicamentos, drogas, estupefacientes y productos similares no prescritos por un médico, y el consumo abusivo de alcohol;
- las consecuencias de una Cuarentena y/o medidas restrictivas de la libertad de circulación decididas por una autoridad competente que puedan afectar al Asegurado o a un acompañante antes o durante su viaje;
- cualquier acto intencionado por su parte que pueda tener como resultado la aplicación de la garantía del contrato.

6. SUBROGACIÓN

La Aseguradora se subroga en la cuantía de la indemnización pagada y de los servicios prestados por ella en los derechos y acciones del Asegurado, frente a cualquier persona responsable de los hechos que motivaron su intervención.

Cuando los servicios prestados en cumplimiento del convenio estén cubiertos total o parcialmente con otra compañía o entidad, la Aseguradora se subroga en los derechos y acciones de los Asegurados frente a esta compañía o entidad.

7. PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con el artículo L 114-1 del Código de Seguros francés, cualquier acción derivada del presente contrato prescribirá a los dos años del evento que le dio origen. Este plazo se amplía a diez años para las garantías en caso de fallecimiento, prescribiendo las acciones de los beneficiarios como tarde a los treinta años de este suceso.

Sin embargo, este plazo solo corre:

- en caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta del riesgo incurrido, desde el día en que la Aseguradora tuvo conocimiento del mismo;
- en caso de siniestro, desde el día en que los interesados tuvieron conocimiento de él, si acreditan que no lo supieron hasta entonces.

Cuando la acción del Asegurado contra la Aseguradora sea causada por recurso de un tercero, este plazo de prescripción solo corre a partir del día en que este tercero ejerciera una acción judicial contra el Asegurado o fuera indemnizado por este último.

Este plazo de prescripción podrá ser interrumpido, de conformidad con el artículo L 114-2 del Código de Seguros francés, por una de las siguientes causas ordinarias de interrupción:

- el reconocimiento por parte del deudor del derecho de la persona contra quien prescribió (artículo 2240 del Código Civil francés);
- una demanda judicial, incluso de medidas provisionales, hasta que concluya el procedimiento. Lo mismo se aplica cuando se interpone ante un tribunal incompetente o cuando la demanda al tribunal es anulada por vicio procesal (artículos 2241 y 2242 de dicho Código Civil). La interrupción es nula si el demandante desiste de su demanda o deja que expire el procedimiento, o si su demanda es definitivamente rechazada (artículo 2243 de dicho Código Civil);
- una medida cautelar adoptada en aplicación del Código de Procedimiento Civil de Ejecución o un acto de ejecución forzosa (artículo 2244 del Código Civil).

Se recuerda que:

- La interpelación a uno de los deudores solidarios por una demanda judicial o por acto de ejecución forzosa o el reconocimiento por el deudor del derecho de la persona contra quien prescribió interrumpe el plazo de prescripción contra todos los demás, incluso contra sus herederos.
- Por el contrario, la interpelación a uno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento de este heredero no interrumpe el plazo de prescripción respecto de los demás coherederos, incluso en caso de deuda hipotecaria, si la obligación es divisible. Esta interpelación o este reconocimiento solo interrumpe el plazo de prescripción, respecto de los demás codeudores, por la parte de que es responsable este heredero.

Para interrumpir el plazo de prescripción por completo, respecto de los demás codeudores, es necesario interpelar a todos los herederos del deudor fallecido o reconocer a todos estos herederos (artículo 2245 del Código Civil).

La interpelación al deudor principal o su reconocimiento interrumpe el plazo de prescripción contra la fianza (artículo 2246 del Código Civil).

El plazo de prescripción también podrá ser interrumpido por:

- el nombramiento de un experto tras un siniestro;
- el envío de una carta certificada con acuse de recibo (dirigida por la Aseguradora al Asegurado respecto de la acción de pago de la prima, y dirigida por el Asegurado a la Aseguradora respecto de la liquidación de la indemnización del siniestro).

8. TRATAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES

1. Una reclamación es la expresión oral o escrita de insatisfacción con un profesional. Una solicitud de servicio o prestación, información o asesoramiento no es una reclamación.

Para cualquier reclamación sobre sus garantías de Seguro que se detallan a continuación, puede contactar con ASSUREVER llamando al +33 01 73 03 41 01:

- Cancelación o modificación
- Imposibilidad de salir de viaje
- Imposibilidad de regresar
- Pérdida de salida / embarque
- Equipaje
- Daños y robo de material deportivo
- Gastos de interrupción del crucero

Si no se satisface su reclamación oral, le invitamos a escribirnos, ya sea por correo electrónico a: reclamation@assurever.com o por correo postal a:

ASSUREVER
Service Réclamation
TSA 52216
18039 BOURGES Cedex (Francia)

En caso de reclamación por escrito, acusaremos recibo de la misma en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de envío.

Nuestra respuesta debe serle enviada por escrito a más tardar dos meses después de la fecha de envío de esta reclamación.

Si esta respuesta no le satisface, o si no se le ha proporcionado ninguna respuesta después de estos dos meses, tiene derecho a ponerse en contacto con la Mediación de Seguros en el sitio web www.mediación-assurance.org o por correo postal (Médiation de l'Assurance TSA 50110, 75441 Paris Cedex 09 (Francia)), sin perjuicio del derecho de emprender acciones legales.

2. Una reclamación es la expresión oral o escrita de insatisfacción con un profesional. Una solicitud de servicio o prestación, información o asesoramiento no es una reclamación.
Para cualquier reclamación sobre su garantía de Responsabilidad Civil Vida Privada en el extranjero, puede contactar con MUTUAIDE llamando al +33 01 55 98 88 17.

Si no se satisface su reclamación oral, le invitamos a escribirnos, ya sea por correo electrónico a: reclamations@tmhcc.com o por correo postal a:

TOKIO MARINE EUROPE SA (TOKIO MARINE HCC)
6-8 boulevard Haussmann – CS 40064
75441 PARIS Cedex 09 (Francia)
Tel.: +33 01 53 29 30 00 – Fax: 01 42 97 43 87

En caso de reclamación por escrito, acusaremos recibo de la misma en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de envío.

Nuestra respuesta debe serle enviada por escrito a más tardar dos meses después de la fecha de envío de esta reclamación.

Si esta respuesta no le satisface, o si no se le ha proporcionado ninguna respuesta después de estos dos meses, tiene derecho a ponerse en contacto con la Mediación de Seguros en el sitio web www.mediación-assurance.org o por correo postal (Médiation de l'Assurance TSA 50110, 75441 Paris Cedex 09 (Francia)), sin perjuicio del derecho de emprender acciones legales.

9. AUTORIDAD DE CONTROL

La autoridad responsable del control de MUTUAIDE Assistance es la Autoridad de Resolución y Control Prudencial: Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR) – 4, place de Budapest – CS 92459 – 75436 Paris Cedex 9 (Francia).

10. DATOS PERSONALES

El Asegurado reconoce haber sido informado de que la Aseguradora trata sus datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y que además:

- las respuestas a las preguntas formuladas son obligatorias y que, en caso de declaración falsa u omisión, las consecuencias para él pueden ser la nulidad de la adhesión al contrato (artículo L 113-8 del Código de Seguros francés) o la reducción de la indemnización (artículo L 113-9 del Código de Seguros francés);
- el tratamiento de datos personales es necesario para la adhesión y ejecución de su contrato y sus garantías, para la gestión de las relaciones comerciales y contractuales, o para la ejecución de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas vigentes;
- los datos recogidos y tratados se conservan durante el tiempo necesario para la ejecución del contrato o de la obligación legal. A continuación, estos datos se archivan según los plazos previstos por las disposiciones relativas a la prescripción;
- los destinatarios de los datos que le conciernen son, dentro de los límites de sus atribuciones, los servicios de la Aseguradora encargada de la firma, gestión y ejecución del Contrato de Seguro y las garantías, sus delegados, representantes, socios, subcontratistas, reaseguradoras en el ejercicio de sus misiones.
También podrán transmitirse, en caso necesario, a organizaciones profesionales, así como a todas las personas que intervienen en el contrato, como abogados, peritos, funcionarios judiciales y ministeriales, administradores, tutores e investigadores.

La información que le concierna también podrá ser transmitida al suscriptor del contrato de seguro de grupo, así como a todas las personas autorizadas como Terceros Autorizados (tribunales, árbitros, mediadores, ministerios interesados, autoridades de supervisión y control y todos los organismos públicos autorizados para recibirlos, así como a los servicios encargados del control como los auditores de cuentas, los interventores de cuentas y los servicios encargados del control interno);

- en su calidad de entidad financiera, la Aseguradora está sujeta a obligaciones legales derivadas principalmente del código monetario y financiero en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y, en este sentido, realiza un tratamiento de vigilancia de los contratos que pueden tener como resultado la redacción de una declaración de sospecha o una medida de congelación de activos.
Los datos y documentos relativos al Asegurado se conservan durante cinco (5) años desde la celebración del contrato o el cese de la relación;
- sus datos personales también podrán utilizarse en el marco de un tratamiento de lucha contra el fraude en materia de seguros que puede conducir, en su caso, a la inscripción en una lista de personas que presentan un riesgo de fraude. Esta inscripción podrá tener por efecto ampliar el estudio de su caso, o incluso reducir o denegar el beneficio de un derecho, una prestación, un contrato o un servicio ofrecidos.
En este contexto, los datos personales que le conciernen (o los de las personas que son parte o están interesadas en el contrato) podrán ser tratados por todas las personas autorizadas que intervengan en las entidades del Grupo Asegurador en el marco de la lucha contra el fraude. Estos datos también podrán estar destinados al personal autorizado de organizaciones directamente afectadas por un fraude (otras organizaciones o intermediarios de seguros; autoridades judiciales, mediadores, árbitros, funcionarios judiciales, funcionarios ministeriales; terceras organizaciones autorizadas por una disposición legal y, en su caso, cuando corresponda, las víctimas de actos de fraude o sus representantes).
En caso de alerta de fraude, los datos se conservan durante un máximo de seis (6) meses para calificar la alerta y luego se eliminan, a menos que la alerta resulte pertinente. En caso de alerta pertinente, los datos se conservarán hasta cinco (5) años desde el cierre del expediente de fraude, o hasta la finalización del procedimiento judicial y los plazos de prescripción aplicables.
Para las personas inscritas en una lista de presuntos defraudadores, los datos que les conciernen se eliminan después de 5 años a partir de la fecha de inscripción en esta lista;
- en su calidad de Aseguradora, tiene derecho a tratar datos relativos a infracciones, condenas y medidas de seguridad ya sea en el momento de la suscripción del contrato, durante su ejecución o como parte de la gestión de litigios;
- los datos personales también pueden ser utilizados por la Aseguradora en el contexto de las operaciones de tratamiento que lleva a cabo y cuyo propósito es la investigación y el desarrollo para mejorar la calidad o la pertinencia de sus futuros productos de seguros y/o asistencia y ofertas de servicios;
- los datos personales que le conciernen pueden ser accesibles a determinados empleados o proveedores de servicios de la Aseguradora establecidos en países de fuera de la Unión Europea;
- el Asegurado tiene, acreditando su identidad, un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición sobre los datos tratados. También tiene derecho a solicitar que se limite el uso de sus datos cuando ya no sean necesarios, o a recuperar en un formato estructurado los datos que haya facilitado cuando sean necesarios para el contrato o cuando haya consentido el uso de estos datos.
Tiene derecho a definir directrices relativas al destino de sus datos personales después de su muerte. Estas directrices, generales o particulares, se refieren a la conservación, supresión y comunicación de sus datos tras su fallecimiento. Estos derechos podrán ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos de la Aseguradora:
por correo electrónico: en la dirección DRPO@MUTUAIDE.fr
o
por correo postal: escribiendo a la siguiente dirección: Délégue représentant à la protection des données – MUTUAIDE ASSISTANCE – 126 rue de la Piazza – CS 20010 – 93196 Noisy-le-Grand Cedex (Francia).

Después de haber realizado la solicitud al Delegado de Protección de Datos y no haber obtenido satisfacción, tiene la posibilidad de contactar con la CNIL (Comisión Nacional de Informática y Libertades, organismo regulador de la privacidad de datos en Francia).

11. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Cualquier controversia que surja entre la Aseguradora y el Asegurado relativa a la determinación y el pago de servicios será sometida por la parte más diligente, a falta de resolución amistosa, a la jurisdicción competente del domicilio del Asegurado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo R 114-1 del Código de Seguros francés.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la legislación francesa. Las partes contratantes declaran someterse a la jurisdicción de los tribunales franceses y renuncian a cualquier procedimiento en cualquier otro país.

13. IDIOMA UTILIZADO

El idioma utilizado en el contexto de las relaciones precontractuales y contractuales es el francés.

14. CONTRATO

Las garantías de seguro excepto Responsabilidad Civil Vida Privada en el Extranjero establecidas en este documento se suscriben con la Aseguradora, con el número 9526.

La garantía Responsabilidad Civil Vida Privada en el Extranjero se suscribe con TOKIO MARINE EUROP SA (TOKIO MARINE HCC).

ASSUREVER

TSA 72218 - 18039 BOURGES CEDEX (FRANCIA)

Tel.: 01 73 03 41 01

S.A. con capital de 41 320 € - RCS Paris B 384.706.941

Empresa de corretaje y gestión de seguros

Garantía financiera y seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Conformes a los artículos L530-1 y L530-2 del Código de Seguros francés



Las garantías de seguro establecidas en este documento se suscriben con Mutuaide Assistance, con el número 9526.

ASSUREVER asegura sus viajes

ASSUREVER, la empresa francesa líder en intermediación de viajes, siempre ha priorizado la atención al cliente y la innovación como pilares de su desarrollo, con un único objetivo: asegurar sus viajes con total libertad.

ASSUREVER diseña, gestiona y distribuye soluciones especializadas en seguros y asistencia en viaje, responsabilidad civil profesional, garantías financieras, flotas de autobuses y coches, salud y bienestar, y daños materiales, así como servicios de asistencia y seguros para particulares, profesionales y empresas.

Con 55 empleados, ASSUREVER le acompaña día a día.

ASSUREVER

EXPERIENCIA:

ASSUREVER lleva más de 35 años como corredor y gestor mayorista independiente, especializado en la creación, distribución y gestión de pólizas de seguros y asistencia personalizadas en el sector turístico. Esta condición de correduría nos permite trabajar con las mejores compañías de seguros.

DESEMPEÑO:

En 2023, ASSUREVER aseguró a más de 1,6 millones de personas en todo el mundo y gestionó más de 26.000 siniestros.

NUESTROS COMPROMISOS:

- Guiarte en la elección de tu cobertura
- Protegerte lo mejor posible, adaptándonos a tus necesidades
- Apoyarte antes y durante tu estancia

SU AGENCIA DE VIAJES



TSA 72218
18039 BOURGES CEDEX (Francia)
Tel.: 01 73 03 41 01
www.assurever.com

S.A. con capital de 41 320 € - RCS Paris B 384.706.941
Empresa de corretaje y gestión de seguros registrada en el ORIAS
con el n.º 07 028 567 (www.orias.fr)
Autoridad de Supervisión Prudencial y de Resolución - 4, place de Budapest - CS 92459 - 75436
PARÍS Cedex 9 (Francia)



ASSUREVER
assure vos voyages